FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por LUNA VERA Jesus Daniel FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Licencias Y Autorizaciones Comerciales
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2024 16:35:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN N° D001304-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTOS: El **Expediente Nº 0027737-2024** de fecha 19 de agosto de 2024, presentado por la razón social **MINISTERIO DE CULTURA** con RUC Nº 20537630222, representado por Alicia Matutina López Callirgos identificada con DNI N° 25772038; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, **Expediente Nº 0027737-2024** de fecha 19 de agosto de 2024, el **MINISTERIO DE CULTURA** solicita **Autorización para espectáculo público no deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas,** para el evento denominado **GTN Foyer Presenta** a realizarse el **29 de agosto de 2024 desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas**; sito en el **Foyer Del Gran Teatro Nacional** ubicado en la **Av. Javier Prado Este Nro. 2225 Mz. Lt. 03, Sin Denominación - San Borja**, con una concurrencia de **ciento treinta y tres (133) personas;**

Que, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria - SGD, se observa que, mediante **Expediente Nº 0026515-2024**, la administrada ha obtenido la **Autorización para espectáculo público no deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas** aprobada con la **Resolución Nº D0001256-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC,** para el evento denominado **GTN Foyer Presenta** a realizarse el **29 de agosto de 2024 desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas**; sito en el **Foyer Del Gran Teatro Nacional** ubicado en la **Av. Javier Prado Este Nro. 2225 Mz. Lt. 03, Sin Denominación - San Borja**, con una concurrencia de **ciento treinta y tres (133) personas**;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-PCM, establece que: *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuente; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";*

Que, en ese sentido, siendo el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil promulgado por el Decreto Legislativo N° 768, publicado por Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS, compatible con la naturaleza y finalidad administrativa corresponde aplicar el numeral 1 del artículo 321° del citado código, el cual señala que una de las formas de conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo se da cuando se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional, por lo que la presente resolución se motiva en aplicación de las citadas normas y los fundamentos expuestos;

Que, de la revisión del Sistema de Gestión Documentaria - SGD, por medio del **Informe Técnico Nº D000023-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC,** de fecha 23 de agosto de 2024, el personal de esta subgerencia advierte que, mediante Expediente Nº 0026515-2024, la administrada ha obtenido la Autorización para espectáculo público no deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas aprobada con la Resolución Nº D0001256-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC, para el evento denominado GTN Foyer Presenta a realizarse el 29 de agosto de 2024 desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas; sito en el Piso 1 - Foyer Del Gran Teatro Nacional ubicado en la Av. Javier Prado Este Nro. 2225 Mz. Lt. 03, Sin Denominación - San Borja, con una concurrencia de ciento treinta y tres (133) personas; por lo que, concluye que, corresponde declarar la **conclusión el procedimiento**, al haberse producido la sustracción de la materia de la solicitud presentada con el Expediente Nº 0027737-2024;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **E6OTWPI**

Que, por tanto, de conformidad al numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-PCM, y en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 321° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil promulgado por el Decreto Legislativo N° 768, publicado por Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS, se concluye que, corresponde declarar la conclusión el procedimiento, al haberse producido la sustracción de la materia del recurso de reconsideración;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento seguido por **MINISTERIO DE CULTURA** con RUC Nº 20537630222, mediante el Expediente N°0027737-2024; al haberse producido la sustracción de la materia, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto del procedimiento de Autorización para espectáculo público no deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/jjgc
MINISTERIO DE CULTURA.
DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2465 - SAN BORJA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **E6OTWPI**